

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESOLUCION N° 45 /2020.

Viedma, 17 de febrero de 2020.

VISTO: el expediente N° SGAJ-20-0003 caratulado: “**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/CONCURSO EVENTUALES CARGOS ABOGADO REFERENCISTA EN LA TERCERA CIRC.JUD**”, y

CONSIDERANDO:

Que debido al incremento de causas que ingresan al Poder Judicial en los distintos fueros, se resolvió dotar a la judicatura de una estructura de apoyo que se concretó en principio con la designación de veintiséis abogadas y abogados referencistas con destino a los Fueros Civil y Laboral en las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que dado las necesidades del servicio y teniendo en cuenta la gran movilidad de cargos que actualmente se generan en el Poder Judicial y a los fines de optimizar el tiempo, se hace necesario llamar a concurso a eventuales cargos vacantes de abogado referencista que pudieran producirse con el objeto de contar con un llamado a concurso ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que en el Acuerdo N° 4/2019 se resolvió llamar a concurso para eventuales vacantes de abogado referencista en los Fueros Laboral y Civil de las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que en atención a ello, por Resoluciones 426/2019-STJ y 771/2019-STJ se llamó a concurso para cubrir cargos eventuales en la Segunda y en la Primera Circunscripción Judicial respectivamente, restando la Tercera y la Cuarta Circunscripciones Judiciales.

Que ante la necesidad de cubrir un cargo, previo a la designación del o la postulante, se deberá contar con el informe de la Contaduría General y de la Administración General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Que los profesionales que se designen pertenecerán al Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia quien evaluará en función de las necesidades del servicio la implementación y eventual cambio de destino. Dependerán jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia, a través de las Secretarías del Superior Tribunal de Justicia y funcionalmente del titular del organismo en el que eventualmente presten funciones.

Que tal medida permite optimizar el servicio de justicia en el marco del plan de acción institucional que ha fijado este Superior Tribunal.

Que el proceso de selección debe serlo a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. art. 51 Constitución Provincial y Acordada 12/2012-STJ).

Por ello, en uso de las facultades previstas en el art. 3° de la Acordada 13/2015-STJ,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a abogados/das relatores y referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho, en los fueros civil y laboral, en:

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

Asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche:

Eventuales vacantes para el fuero civil.

Eventuales vacantes para el fuero laboral.

Asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón

Eventuales vacantes para el fuero civil.

Artículo 2°.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado al momento de la inscripción.

Tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en las Acordadas 12 y 13/2012-STJ haciendo saber que además deben:

a) Asistir a los Jueces de los Tribunales colegiados o unipersonales en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.

b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.

c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.

d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte del titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 3°.- Definir que los funcionarios que aquí se postulan tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de las Secretarías Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, según corresponda al fuero que se encuentre afectado, y dependencia funcional del titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 4°.- Exigir a los postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 5°.- Establecer que la inscripción sea únicamente vía electrónica a través de la Página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y deberá realizarse a partir del 21/02/20 y hasta el 25/03/20 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente al que se sube la información. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos los interesados deben presentar –desde el 21/02/20 y hasta el 25/03/20 a las 13:30- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, en la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida 292, Noveno Nivel de la ciudad de Viedma o en la Gerencia Administrativa de la Tercera Circunscripción Judicial sita en J.O'Connor 20-Entrepiso-, San Carlos de Bariloche.

Con posterioridad a la fecha mencionada (25/03/20 a las 13, 30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja –de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 6°.- Requerir a los postulantes las siguientes certificaciones y constancias en una (01) copia autenticada, en el siguiente orden:

- a) Constancia de inscripción impresa desde la página web.
- b) Título de abogado, (fotocopia autenticada).
- c) Fotocopia autenticada del DNI.

- d) Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- f) Títulos de posgrados y certificados de antecedentes laborales en original o copia autenticada.
- g) Los aspirantes deberán constituir dirección de correo electrónico.

La presentación y la documentación solicitada debe realizarse debidamente ordenada y en tamaño de papel A4.

Artículo 7°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifique los requisitos de admisibilidad consignados en el art. 2°.

Artículo 8°.- Hacer saber que el proceso de selección comprenderá dos etapas:

Primera etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo de un Comité Evaluador.

Segunda etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos, de antecedentes y de oposición a través de un trabajo práctico o un examen escrito u oral, el que podrá realizarse de forma virtual. En cualquier caso la oposición será evaluada con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La ponderación de títulos y antecedentes se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos.

Artículo 10.- Calificar la evaluación y ponderación de los antecedentes de los postulantes y la prueba de oposición por un Comité de Evaluación, integrado para el Fuero Civil por: la Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Rosana Calvetti, el Presidente de la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Emilio Riat y el Relator General, Dr. Gabriel Paparelli; el Fuero Laboral por la Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Stella Maris Gómez Dionisio; el Relator General, Dr. Carlos Da Silva y la Jueza de la Cámara del Trabajo, Dra. Marina Venerandi. El Comité fija la metodología y realiza la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 11.- Establecer que la entrevista personal con las Juezas y los Jueces del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista los postulantes que acumulen menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición. Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ) los postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para ser designados los postulantes deben reunir el puntaje mínimo antes detallado. La designación, en caso de producirse una vacante, podrá recaer en cualquiera de los tres postulantes que encabezen la lista de mérito.

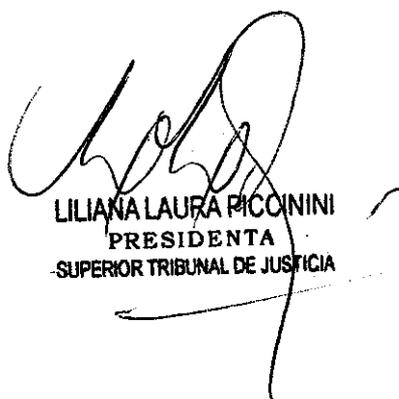
El orden de mérito resultante puede ser utilizado por el término de tres (3) años.

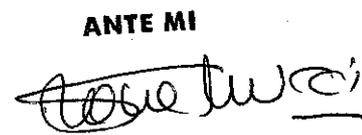
Artículo 12.- Exigir que los postulantes al inscribirse acepten expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 13.- Hacer saber que la documentación presentada debe ser retirada por los postulantes que no integren el orden de mérito en el término de treinta (30) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Artículo 14.- Ordenar la publicación del llamado durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 15.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.


LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ANTE MI

SILVANA MUCCI
Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia